

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 175 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2280/2016 del 21 de diciembre de 2016

Convocante (s): ZONA FRANCA LA CANDELARIA S.A.

Convocado (s): NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Cartagena de Indias, D. T. y C., hoy treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (2:00 p. m.), procede el despacho de la Procuraduría 175 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **MARÍA MERCEDES RICARDO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.342.146 de Cartagena y con tarjeta profesional número 214969 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la sociedad convocante, reconocida como tal mediante auto del 29 de diciembre de 2016. Igualmente, comparece la doctora **YARINA PÉREZ MARTÍNEZ** C.C. no. 64.584.010 de Sincelejo y T.P. No. 146370 del C. S. de la J., en su condición de apoderada de la U.A.E. DIAN de conformidad con el poder que le fue otorgado por el director Seccional de Aduanas de Cartagena, y el doctor **BRAYAN DARÍO TOVAR BADEL** C.C. No. 1010191812 de Bogotá y T.J. No. 230536, apoderado de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según poder conferido por Diego Fernando Fonnegra Vélez. El Procurador le reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en los poderes que aportan. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

de lo cual la parte convocante manifiesta: *"Las pretensiones de la parte convocante son las siguientes: Solicito que a través de este despacho se reconozcan los argumentos utilizados para la defensa de los intereses de mi representada y en consecuencia, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales estudie la posibilidad de revocar las resoluciones Nos. 000416 del 11 de marzo de 2016 y 001632 del 5 de septiembre de 2016, ambas proferidas por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena, por cuanto se profirieron violando normas vigentes, situación que implica que los actos administrativos cuestionados sean ilegales y por tanto no tengan validez. Como consecuencia de la declaración anterior se restablezca en su derecho a la sociedad Zona Franca La Candelaria S.A. Usuario Operador, ordenándose el archivo de la sanción impuesta dentro del expediente CU 2014 2014 02144"*. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, y manifiesta lo siguiente: *"En decisión del Comité de conciliación de fecha 25 de enero de 2017, optó por NO FORMULAR propuesta conciliatoria, ya que considera que las resoluciones no. 416 del 11 de marzo de 2016 y 1632 del 5 de septiembre de 2016 mediante las cuales se impuso sanción a la sociedad ZONA FRANCA LA CANDELARIA USURIO OPERADOR por la suma de \$11.334.000 por haber incurrido en la infracción aduanera del humeral 2.4 del artículo 488 del decreto 2685 de 1989 se encuentran acordes con el procedimiento y la normatividad aduanera vigente garantizándose el debido proceso y derecho de defensa el usuario operador, por este motivo se decidió NO CONCILIAR"*. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la U.A.E. DIAN, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, y manifiesta lo siguiente: *"APORTO A LA PRESENTE DILIGENCIA CERTIFICACIÓN NÚMERO 6465 DE 24 DE ENERO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DECIDE PRESENTAR FORMULA CONCILATORIA EN EL PRESENTE CASO POR CONSIDERAR QUE LOS ACTOS ADMNISTRATIVOS FUERON EXPEDIDOS POR FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 478 DEL ESTATUTO ADUANERO Y POR LO TANTO SE*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

ENCUENTRAN INMERSOS EN LA CAUSAL 1 DEL ARTICULO 93 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y POR LO TANTO SE PRESENTÓ CADUCIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. ASÍ LAS COSAS, LA PROPUESTA CONCRETA ES NO HACER EFECTIVA LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES OBJETO DE CENSURA 00416 DEL 11 DE MARZO DE 2016 Y 001632 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016". Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la sociedad convocante, para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: "ACEPTÓ LA FÓRMULA CONCILIATORIA PROPUESTA POR LA U.A.E. DIAN". El procurador judicial considera que el anterior acuerdo reúne los siguientes requisitos: *(i)* el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); *(ii)* el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); *(iii)* las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; *(iv)* obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, tales como copia del expediente administrativo, donde reposan copias de los actos administrativos que impusieron la sanción, en los que consta la fecha de ocurrencia de la infracción aduanera; y *(v)* en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. En consecuencia, declara conciliadas las pretensiones de la solicitud, y se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Cartagena, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las dos y treinta y cinco de la tarde (02:35 p. m.) Las partes quedan notificadas en estrados.

¹ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4


MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO
 Apoderada convocante


YARINA PÉREZ MARTÍNEZ
 Apoderada de la U.A.E. DIAN


BRAYAN DARIO TOVAR BADEL
 Apoderado MINCOMERCIO


JOSÉ LUIS OTERO HERNÁNDEZ
 Procurador 175 Judicial I Administrativo de Cartagena

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento